

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 447

TEGUCIGALPA: 3 DE JULIO DE 1915

NUMERO 4.464

SUMARIO

GUERRA—Se reforma un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.595.00—Se admite una renuncia—Se destituye un empleado—Se nombra un escribiente—Se declara insubsistente un acuerdo—Se nombra un Archivero—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 30.49—Se autoriza el gasto de \$ 154.50—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 37.90—Se reconoce la suma de \$ 15.000.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 7.50—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 279.00—Se autoriza el gasto de \$ 114.00—Se autoriza el gasto de \$ 68.75—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se autoriza el gasto de \$ 23.00—Se autoriza el gasto de \$ 45.00—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se nombra un conserje—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.373.45—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 101.45—Se autoriza el gasto de \$ 43.624—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 955.00—Se autoriza el gasto de \$ 172.50—Se autoriza el gasto de \$ 225.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de febrero de 1915—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de febrero de 1915.

AVISOS.

GUERRA

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 11 de diciembre próximo pasado, por el cual se autorizó la suma de (\$ 29.86) veinte y nueve pesos ochenta y seis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva a la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en los meses de octubre y noviembre anteriores, en el sentido de

que dicho valor corresponde a septiembre y octubre del año recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Tenencia Administración de Tela se hará efectiva al Comandante Local de dicho puerto, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del soldado Pedro Fiallos, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.595.00

Tegucigalpa 1º de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.595.00) dos mil quinientos noventa y cinco pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva en planillas semanales al Comandante de Armas de dicho puerto, valor que invertirá en mandar enladrillar todas las piezas del edificio que ocupa el cuartel principal de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Ayudante del Ministerio de la Guerra don Silverio Pineda, y siendo

atendibles las razones en que se funda, e Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se destituye un empleado

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915

Habiendo cometido los delitos de esta-fa y falsedad de firma el escribiente 1º de este Ministerio, Enrique Guzmán Peña, por cuyos hechos se le procesa criminalmente y se le persigue, el Presidente

ACUERDA:

Destituir a Guzmán Peña de dicho empleo, nombrando en su lugar a don Nazario Medrano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915.

Habiendo pasado a ser Archivero de este Ministerio don Rafael Tejeda h., que desempeñaba el empleo de escribiente de la propia oficina, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar a don Miguel R. Dávila, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente desde esta fecha el acuerdo de 14 de noviembre último, por el cual se autorizó el alta extraordinaria del Mayor F. Rubén Martínez,

que prestaba sus servicios en la Brigada de Artillería de esta capital.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Archivero

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1915.

Habiendo pasado á ser 1er. escribiente de este Ministerio don Nazario Medrano, que desempeñaba el empleo de Archivero de la propia oficina, el Presidente

ACUERDA:

Que el escribiente del mismo despacho, don Rafael Tejeda h., desempeñe el empleo de Archivero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Conserje del Ministerio de la Guerra don Angel J. Pagoaga, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 30.49

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.49) treinta pesos cuarenta y nueve centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en los meses de noviembre y diciembre últimos. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 154.50

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 154.50) ciento cincuenta y cuatro pesos cincuenta cen-

tavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar cal y demás materiales que necesita para mandar blanquear veinticinco piezas del cuartel San Francisco y refaccionar algunos deterioros. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al escribiente que trabaja en la Junta de Inscripción Militar Local organizada en dicha ciudad. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del Capitán Ezequiel García, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 37.90

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 37.90) treinta y siete pesos noventa centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar los útiles que á continuación se expresan y que se necesitan para el tiro al blanco con ametralladora en el Batallón de Veteranos:

3 cargas cal.....	\$ 9.00
1 pieza manta	7.50
2 latas vacelina...	5.00
½ docena de papeles de agujas.	1.00
2 paquetes de tachuela..	1.50
1 resma papel de periódico .	7.00
3 libras de goma arábica . .	6.00

Suma \$ 37.90

El gasto se imputará á la Partida asignada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reconoce la suma de \$ 15.000.00

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señora Carmen María Díaz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Nacaome, con residencia en Corinto, República de Nicaragua, en que pide se le reconozca y mande pagar en constancias de crédito la suma de veinte mil pesos que su padre legítimo don Florencio Díaz, ya difunto, perdió en dicha ciudad el 29 de abril de 1893, al ocurrir el incendio que se originó del ataque hecho á aquella plaza por los facciosos encabezados por Román Pineda, que pretendían derrocar el Gobierno legítimamente constituido; capital que adquirió su indicado padre en fuerza de trabajo y de créditos que obtuvo como comerciante desde el año de 1889.

Considerando: que aunque se establecieron Juntas especiales para resolver las pérdidas ocasionadas con motivo de las guerras civiles que se han venido verificando desde el año de 1892 hasta 1911, la peticionaria, por su estado de pobreza y ausencia del país durante más de veinte años, no pudo hacerlo, razón por la cual y en casos análogos dichas solicitudes han sido resueltas por el Ejecutivo.

Considerando: que si bien es cierto que los testigos que declaran dan fe del incendio y de las pérdidas sufridas por su padre legítimo don Florencio Díaz, no han precisado de manera clara el valor de los objetos perdidos, motivo por el cual y atendiendo á la prueba rendida, es razonable conceptuarlos en (\$ 15.000.00) quince mil pesos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á la señora Carmen María Díaz, de las generales antes expresadas, la suma de (\$ 15.000.00) quince mil pesos, en razón de pérdidas sufridas por su padre legítimo don Florencio del mismo apellido, mandándole á extender por la respectiva oficina de Hacienda una constancia

tancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 7.50

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar forraje para el asno que sirve para acarrear el agua que se necesita en el cuartel de la ciudad de Juticalpa. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia Local de Catácama, en el departamento de Olancho, el Capitán don Juan Ramón Valdés y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local al Teniente Pantaleón Escobar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 279.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 279.00) doscientos setenta y nueve pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar los artículos que á continuación se expresan y que se necesitan para servicio del Batallón de Veteranos, así:

124 varas cable manila para rieras	\$ 15.50
31 frenos	77.50
31 cabezadas	46.50
31 mantillones	139.50
Suma	\$ 279.00

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicho cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se autoriza el gasto de \$ 114.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 114.00) ciento catorce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar las tarimas que á continuación se expresan y que se necesitan para servicio de los soldados de las siguientes Comandancias Locales:

Cucuyagua, 6 tarimas	\$ 24.00
Trinidad 6	24.00
Santa Rita 6	24.00
Lancetilla 10	42.00

Suma \$ 114.00

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 68.75

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 68.75) sesenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por cinco días á veinticinco milicianos que hará salir para Roatán á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Receptoría de Rentas de Candelaria, en el departamento de Gracias, se hará efectiva al Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en comprar dos varas de carpeta que necesita

para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al escribiente que trabajó en la Junta de Inscripción Militar Local organizada en la ciudad de Yuscarán. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 45.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al escribiente que trabaja en la Junta de Inscripción Militar Local organizada en dicho puerto. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1915.

Solicitando veinticinco días de licencia, con goce de sueldo, el Teniente-Coronel don Vicente Ayala, para separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Santa Rosa de Copán, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Mayoría de Plaza, al de igual grado don Juan Angel Reina, con el sueldo de ley.

2º—Que el goce de sueldo se impute á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Conserje

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al joven Porfirio Díaz, Conserje del Ministerio de la Guerra, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos moneda mexicana, que don Otto Reimbeck, en su carácter de Encargado de Negocios de Honduras en México, invirtió en gastos de hotel, por tres días, que los cinco jóvenes hondureños que se encontraban en aquella ciudad haciendo estudios militares, estuvieron fuera del Colegio. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.373.45

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.373.45) mil trescientos setenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a don Benjamín Mejía Z., valor de los siguientes artículos de comercio que ha vendido al Gobierno para la confección de 7.257 vestidos de munición, así:

3.628½ yardas de manta, a \$ 0.20 cada una.....	\$ 725.70
58.200 botones de hueso, 48½ gruesas, a \$ 4.00 cada una...	194.00
8.712 garruchas de hilo, 60½ gruesas, a \$ 7.50 cada una....	453.75

Suma \$ 1.373.45

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al escribiente que trabaja en la

Junta de Inscripción Militar organizada en esta capital. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 101.48

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 101.48) ciento un pesos cuarenta y ocho centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva a la Farmacia Popular del Dr. Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en enero último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 43.62½

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 43.62½) cuarenta y tres pesos sesenta y dos centavos y medio, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva a la Farmacia «El Sol» del Dr. don Arturo Zelaya Z., valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, en enero último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1915.

Solicitando quince días de licencia para separarse de la Comandancia Local de Cedros el Teniente-Coronel don Salvador Castañeda, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia a don Justo Ferrera, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 955.00

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 955.00) novecientos cincuenta y cinco pesos, valor de quinientos tres timbres que el Director General de Rentas empleará en igual número de despachos militares, así:

17 despachos de Coronel, con timbre de a \$ 10.00....	\$ 170.00
7 despachos de Teniente-Coronel, con timbre de a \$ 8.00 ..	56.00
30 despachos de Mayor, con timbre de a \$ 6.00 ..	180.00
20 despachos de Capitán Mayor, con timbre de a \$ 4.00 ..	80.00
118 despachos de Capitán, con timbre de a \$ 2.00 ..	232.00
161 despachos de Teniente, con timbre de a \$ 1.00 ..	161.00
152 despachos de Sub-Teniente, con timbre de a \$ 0.50 ..	76.00
Suma.....	\$ 955.00

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 172.50

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 172.50) ciento setenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar a un Teniente y 65 individuos de tropa que van a prestar servicio de guarnición a Puerto Cortés. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 225.00

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar cuarenta y cinco milicianos que vendrán a esta capital a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Receptoría de Rentas de Lepaterique se hará efectiva al Comandante Local del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver de un soldado muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en habilitar al artillero Tránsito Garay, quien ingresó á esta capital á prestar sus servicios en la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Domingo Hernández, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas

del mismo, sueldo que devengó durante un mes, el escribiente que trabajaba en la Junta de Inscripción Militar de aquel puerto. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el Notario Público don Ramón Silva, como recomendado del Doctor don Nazario Soriano, ha presentado á las diez de la mañana del día de hoy y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de compraventa de un solar situado en el barrio de San Francisco, calle de El Progreso, San Marcos de Colón, lindante: al Norte, con solar de la casa de doña María del Socorro Espinal; al Sur, calle del Puento, casa y solar de los herederos de don Marcelino Velásquez, mediando dicha calle; al Oriente, casa de doña Concepción Vásquez, mediando calle; y al Poniente, solar de la casa de Napoleón Tercero y hermanas, mediando la quebrada del pueblo. Dicho solar está inculto, acotado con cercas de piedra por los rumbos Oriente, Poniente y Sur; mide veinte varas de Sur á Norte, por el lado de la calle de El Progreso; otras veinte por los mismos rumbos al lado de la quebrada del pueblo, aguas abajo; y de largo ó sea de Oriente á Poniente, cuarenta varas. Dicha escritura fué otorgada por don Hipólito Agasse á favor del Doctor Soriano y autorizada en San Marcos de Colón, á los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos quince; siendo el valor de dicho inmueble doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la primer solicitud de inscripción para los fines de ley.—Choluteca, 1º de julio de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

Salatiel Rosales, Juez de Letras del departamento de Colón y encargado del Registro de la Propiedad Rafz, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor James Maxie Brushwalt, mayor de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, exhibiendo para que se le inscriba una escritura pública en que consta que el veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce compró al señor Policarpo R. Romero, de este mismo vecindario, una casa sita en el barrio de «Río Negro» de esta ciudad, que mide diez varas de largo, paredes de bahareque, cubierta con manaca, construida en un solar con la extensión y linderos siguientes: al Norte, veintidós varas, con solar de Abraham López; al Sur, veintidós varas, casa de Anaclata Hernández; al Este, veinticinco varas, solar de Felipe Gálvez; al Oeste, veinticinco varas, un estero: que la casa y solar descritos los adquirió Romero por compra que de ellos hizo á don Pedro Cárcamo, de este vecindario, el nueve de mayo del mismo año, quien á su vez adquirió dicho solar por cesión que le hizo la Municipalidad de este puerto el quince de agosto de mil novecientos once. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil—Trujillo, 2 de julio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado de don Francisco L. Whitney, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Miralda, en su condición de Notario, en esta ciudad, el trece de junio recién pasado, en la cual consta que doña Felipa Alegría de Obando, viuda y vecina de San Francisco, vende, por el precio de mil pesos plata, á don F. L. Whitney, Ingeniero Topógrafo y de este vecindario, un solar situado en La Masica, con dos casas, el cual solar tiene noventa y tres pies por el Norte, ciento diez y seis por el Este, ciento noventa por el Sur y ciento treinta y cinco pies por el Oeste, limitado: por el Norte, con propiedad de Telésforo Rodríguez; por el Este, con propiedades de Gonzalo Rodríguez y Prudencio Alvarez; por el Sur, con propiedad de Felipe Mencía; y por el Oeste, con propiedad de la vendedora, calle de por medio. Y no constando antecedente inscrito que se refiera á esta propiedad, se procede con lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 2 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría fecha de hoy, se ha admitido el denuncia hecho por don Miguel Morazán, F. M., de un terreno nacional de trescientas hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado entre los lugares denominados La Orqueta y Los Balos, jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y está limitado: al Norte, propiedades de Concepción Maldonado, quebrada de La Orqueta de por medio; al Sur, quebrada de Los Balos, propiedades de Justo Mencía y Concepción Maradiaga de por medio; al Este y Oeste, montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

2-17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud de una zona mineral de cuatrocientas hectáreas hecha por el Licenciado don Silverio Láinez, como representante de los señores General José Angel Rosales, viudo; José Manuel Martínez, casado; Carlos Matute, casado; José Blas Henríquez, casado y Abogado, y Santiago Mejía Zelaya, soltero; el primero vecino de Catacamas y los demás de Juticalpa, departamento de Olancho, sita en jurisdicción de la aldea de Lepaguare, término municipal de Juticalpa, y está limitada: al Norte, por el valle de Lepaguare; al Sur, por la quebrada de El Naranjal; al Este, por la hacienda La Enea; y al Oeste, por el cerro de La Aldonsa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

2-17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á su Despacho una solicitud de 7 de febrero del corriente año, en la que el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la W. H. Comstock Ltd., corporación organizada con arreglo á las leyes del Dominio del Canadá, radicada y teniendo sus negocios en Brokville, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, pide el registro y depósito de una marca de fá-

brica adoptada por dicha corporación para su uso en el comercio de medicinas, la cual consiste en las palabras «Raíz India del Dr. Morse» debajo de la cual, en una placa semi-redonda, lleva una representación de un indio montado sobre un caballo blanco, armado de hacha, arco, flecha y lanza, y la firma «W. H. Comstock» que fué registrada á favor de la W. H. Comstock C^o en el Departamento de Agricultura, bajo el número 74, folio 18 243, el 18 de abril de 1913. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2^o de mayo de 1915.
2-17
MANUEL S. LÓPEZ.

para distinguir los productos de su empresa, la cual consiste en la representación de una abeja, llevando en la parte superior las palabras «La Abeja» en la inferior, las siguientes: «Marca Registrada» y circundando ambas leyendas y la figura de la abeja hay la inscripción siguiente «Honduras Sugar & Distilling Company» y en medio de dos estrellas la palabra «Ceiba.» Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1^o de junio de 1915.
2-17
MANUEL S. LÓPEZ.

te, con terreno de los señores don Luis y don Eduardo Alvarez y María del Rosario Durón; y por el Poniente, con tierras de la vendedora y de Luis Alvarez. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1^o de marzo de 1915.
3
TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público hace saber el fallo cuya parte resolutiva dice: «Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Fiscal y aplicando los artículos 1^o y 4^o, párrafo 2^o, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 960, número 4^o, y 968, párrafo 2^o, Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, da á los menores Céleo Alberto, Ada Linda y Ramón Alfredo Ardón, hijos naturales de Isidora Ardón, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunto padre Alberto Pacheco; manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que este fallo se publique en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Salatíel Rosales.—José M^o Santos V., Srío.—Trujillo, junio 28 de 1915.
28-12
JOSÉ M^o SANTOS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Sebastián García V. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el tres de febrero último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Tomasa Alvarez de Silva, con el consentimiento de su esposo Saturnino Silva, vende á Froilán Martínez y á Manuel Alvarado, en ciento sesenta pesos plata, un terreno de ocho manzanas de extensión, aproximadamente, denominado Tierra del Higo, comprendido en el Común de Barrientos y Fonseca, en esta jurisdicción, limitado: por el Norte, con tierras de la señora doña María del Rosario Durón de García y de don Vicente Alvarez; por el Sur, con posesión de la señora Encarnación López viuda de Nieto; por el Orien-

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de febrero de 1915

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para marzo	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Dircc. General de Rentas	\$ 298,506 64	\$ 311,318 90	\$ 609,825 54	\$ 351,494 69	\$ 258,330 85	Renta Aduanera...	\$ 185,866 14		
Aduana de Amapala...	11,482 77	52,832 89	64,315 66	50,017 04	14,298 62	Se deduce: Gastos y devoluciones	2,033 37	\$ 183,832 77	
Puerto Cortés	45,049 41	89,208 73	134,258 14	80,668 85	47,589 29	Renta de Aguardiente....	\$ 148,299 96		
Trujillo	7,363 60	13,306 54	20,780 34	15,583 74	5,196 60	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos...	40,122 61	108,177 35	
La Ceiba...	81,390 62	113,918 01	195,248 63	130,702 05	64,546 58	Renta de Licores...	\$ 55 50		
Roatán...	1,889 91	3,683 62	5,573 53	3,585 02	1,988 51	S d u e Honorarios	3 59	52 17	
Admón. de Tegucigalpa.	4,864 05	68,136 26	73,000 31	68,610 58	4,389 72	Renta de Pólvera y Salitre.....	\$ 4,002 86		
Comayagua...	2,826 38	11,899 76	14,726 14	11,577 50	3,148 64	Se deduce: Sueldos, honorarios y gastos...	358 11	3,704 78	
El Paraíso...	6,440 40	13,457 44	19,897 84	14,957 00	4,940 84	Renta de Puros.....	\$ 336 90		
Choluteca	7,616 18	16,592 03	24,208 21	19,909 79	4,298 42	Se deduce: Honorarios...	31 84	305 06	
Valle...	1,153 08	19,869 50	21,022 58	21,015 52	7 04	Alcoholómetros...	\$ 5 88		
La Paz...	497 77	7,915 26	8,413 03	7,623 92	789 11	Se deduce: Honorarios...	4 20	205 80	
Olancho...	2,435 40	20,544 17	22,979 57	17,300 14	5,679 43	Renta de Papel Sellado.....	\$ 9,454 20		
Sta. Bárbara.	3,041 14	11,144 73	14,185 87	11,367 23	2,818 64	Se deduce: Sueldos y honorarios.	578 68	8,875 52	
Yoro...	1,089 21	8,097 93	9,187 14	8,174 13	1,013 01	Renta de Timbres...	\$ 4,315 50		
Gracias...	427 19	10,555 83	10,983 02	10,727 08	255 94	Se deduce: Sueldos y honorarios.	267 72	4,047 78	
Intibucá...	1,675 47	6,821 97	8,497 44	6,913 81	1,583 63	Impuesto Pecuario...	\$ 11,189 00		
Copán...	477 34	14,576 79	15,054 13	14,971 14	82 99	Se deduce: Sueldos y honorarios.	729 87	10,459 13	
Cortés...	1,888 88	16,777 11	18,566 00	16,983 30	1,602 70	Ramo de Correos...	\$ 4,770 82		
Ocoatepeque	196 15	7,778 06	7,973 21	7,774 51	198 70	Se deduce: Sueldos y honorarios.	299 66	4,471 16	
Tesorería General de Cuentas	2,175 62	51,632 17	53,807 79	48,801 00	5,006 79	Ramo de Telégrafos...	\$ 9,103 40		
Tesorería del Ferrocarril Nacional	11,143 14	26,884 18	38,027 32	24,537 36	13,489 96	Se deduce: Sueldos y honorarios.	561 38	8,542 02	
	\$ 493,489 74	\$ 961,041 88	\$ 1,584,531 62	\$ 943,656 21	\$ 440,875 41	Papel de Aduanas...	\$ 4,554 25		
		\$ 493,489 74		\$ 440,875 41		Se deduce: Sueldos y honorarios.	257 56	4,296 69	
		\$ 1,384,531 62		\$ 1,384,531 62		Impresos...	\$ 1,445 32		
						Se deduce: Sueldos y honorarios.	73 40	1,372 31	
						Ingresos Eventuales.....	\$ 7,241 26		
						Se deduce: Gastos y devoluciones	78 22	7,163 04	\$ 345 88
						Cablegramas...			2 64
						Muelle...			3 82
						Producto de Tierras...			1 07
						Exportación de Ganado...			121 00
						Extracción...			5 00
						Imprenta y Encuadernación...			345 00
						Litografía y Fotograbado...			30 00
						Montepío, 3%...			65 00
						Fondo de Caminos...			24,400 00
						Ferrocarril Nacional...			26,378 00
						Suma de las Rentas Depuradas.			\$ 406,464 00
						Se agrega: Saldo en 1 ^o de febrero...			\$ 493,489 74
						Crédito Público—Incorporación...			15,303 90
						Mov ^o de Cuentas Esps acreedoras			621,856 71
						Total...			\$ 1,530,134 35
						Se deduce: Gastos del S. Público...			\$ 416,517 35
						Mov ^o de Cuentas Esps. deudoras.			693,254 00
						Saldo para marzo.....			\$ 416,362 99

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1915.

V^o B^o—SILVERIO LAÍNEZ.

Evaristo Matute Zúñiga, T. de L.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de febrero de 1915

Table with columns: CUENTAS, BALANCE DE PRUEBA (DEBE, HABER), BALANCE DE SUMAS (DEBE, HABER), BALANCE DE SALDOS (DEBE, HABER). Rows list various accounts like 'Dirección General de Rentas', 'Aduana de Amapala', 'Alcohol', etc.

Oficina de Centralización de Cuentas. Tegucigalpa, 12 de junio de 1915. V. B. - SILVERIO LAÍNEZ. Evaristo Mateo Zúñiga. T. de L.

mente usadas como muestra, estampadas 6 en relieve formando un monograma ornamental, adentro de un círculo también ornamental, siendo las mercaderías á que se aplica á dinamos eléctricos, tipos de inducción, instrumentos eléctricos de medir, lámparas eléctricas, cuadros de distribución, instrumentos de cuadros de distribución, inventos para alambrar, inventos para regular y dominar, aparatos eléctricos para proteger, instrumentos para trasladar y sus partes. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915. MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se hace un denuncia.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con el documento que acompaño, justifico que soy apoderado de don Geor Cassia, vecino de Tela, y como tal manifiesto: que desea mi comitente adquirir el dominio útil de un terreno nacional propio para la agricultura, que dista dos leguas de la aldea de Cangalica, jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, el cual se compone de quinientas hectáreas, que se limitan, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales y pequeñas posesiones de laboristas que se indicarán al practicar la mensura.—Suplico á Ud. admitir el denuncia que formalmente hago, después de tenerme como apoderado del señor Cassia, librar las comunicaciones del caso para el Gobernador y Administrador de Rentas, para que emitan el informe correspondiente, y en su oportunidad otorgar la concesión á que se refiere la ley.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1915.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1915. MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 27 de marzo de 1913 admitió esta Secretaría el denuncia que don Cayetano Aguiluz, como apoderado general de don Isidro Argeñal, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, hizo de un lote de terreno nacional de doscientas hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado «Ullá», de aquel término municipal, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, con el río Ullá; al Sur, con monte inculto á orillas del río Chameleón; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con el paso del río llamado Baracoa. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1915. MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría, fecha de hoy, se ha admitido el denuncia hecho por el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como apoderado de don Felipe Mejía, de un terreno de cien hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de El Negrito, en el departamento de Yoro, el cual es conocido con el nombre primitivo de «Good Films» y que hoy le da el nombre de «El Modelo», siendo sus límites los siguientes: al Este, con el río Guayma y terreno denunciado por el General Mondragón; y por sus otros rumbos, con terrenos nacionales y baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 9 de junio de 1915. MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 25 de mayo recién pasado ha presentado hoy á su Despacho una solicitud el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la «General Electric Company» corporación organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva York, residente en

la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito de una marca de fábrica que fué registrada á favor de dicha compañía el 18 de septiembre de 1900, bajo el número 35.089, por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; la cual marca consiste en las letras «GE» enlazadas y general-

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos que literalmente dice: «Se piden ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 4º de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del prenotado señor Bautista y con terreno lotificado para The Tela Railroad Co.; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez; y por el Poniente, con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Deseando la aldea expresada adquirir en el terreno descrito los ejidos á que tiene derecho, y de que carece, lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que previa información y en conformidad á los artículos 4º y 5º de la ley citada, se sirva concederlos en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á los señores J. Melecio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bautista, Manuel M. García, Manuel Urbina, Celestino Miralda, Isidoro Avila y León Garay, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Receptor de Rentas de aquel distrito siga la información respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.»—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

30-5 SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cuatro de mayo próximo pasado se presentó á esta Administración de Rentas el señor Juan E. Paredes, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno llamado «Cabeceras de Manchagua», sito en esta comprensión municipal, constante de mil hectáreas, aproximadamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, la cuesta de la montaña que divide las aguas que forman la «Quebrada de Manchagua» y el «Río Frío»; al Este, tierras de las aldeas de «La Cumbre» y «Chameledón»; al Sur, tierras de la aldea de Cofradía y

del Licenciado Pascual P. Torres; y al Oeste, tierras nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 2 de junio de 1915.

30-10 J. J. MONTES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y baldía una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña de Las Pulgas y Río Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Este y Sur, terrenos nacionales; y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.

30-17 J. M. TORIBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25 BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Ariza; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31 BENIGNO ESTRADA.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientas diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil

quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del diez de agosto próximo entrante, á las nueve a. m., se rematará en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «California», ubicado en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, el cual consta de quinientas cuarenta y siete hectáreas y cuarenta y ocho áreas; es sólo propio para la crianza de ganado, por lo que fué valorado á razón de un peso cincuenta centavos cada hectárea. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que tenga interés se presente el día y hora señalados á hacer postura; advirtiéndose que no se admitirá la que no llegue al valor del avalúo.—Yuscarán, 21 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha catorce del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Hornó, en este mismo departamento. El precio de la venta es de \$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º del departamento de Copán, hace saber: que en sentencia de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se declaró yacente la herencia dejada por don Máximo E. A. B. Keller.—Santa Rosa, 21 de junio de 1915

22-7

JUAN ANGEL LÓPEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42